

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005814 DE 2015

18 DIC 2015

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA identificado con matrícula No. 18119974 del 14 de noviembre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CALLE 18 No. 12-33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 285 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210642182 del 05 de noviembre de 2015 el señor DAVID ALFONSO SANABRIA BONILLA Representante Legal de la sociedad CERTIFICAMOS PEREIRA SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 18119960 del 14 de noviembre de 2014 y NIT 900790581-0 solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA, identificado con el número de matrícula mercantil 18119974 del 14 de noviembre de 2014 ubicado en la CALLE 18 No. 12-33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la sociedad CERTIFICAMOS PEREIRA SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la CALLE 18 No. 12-



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005814 DEL DE 18 DIC 2015 Hoja No. 2

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA identificado con matrícula No. 18119974 del 14 de noviembre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CALLE 18 No. 12-33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA."

33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA, es de treinta (30).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIFICAMOS PEREIRA SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	18119960 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900790581-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC CERTIFICAMOS PEREIRA
MATRÍCULA MERCANTIL:	18119974 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 18 No. 12-33
CIUDAD:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA (30).

SEGUNDO: La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 00217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

TERCERO: Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de CERTIFICAMOS PEREIRA SAS identificada con el NIT 900790581-0 en la dirección de notificación judicial, ubicada en la CALLE 18 No. 12-33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005814 DEL 18 DIC 2015 FOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA identificado con matrícula No. 18119974 del 14 de noviembre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CALLE 18 No. 12-33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA."

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

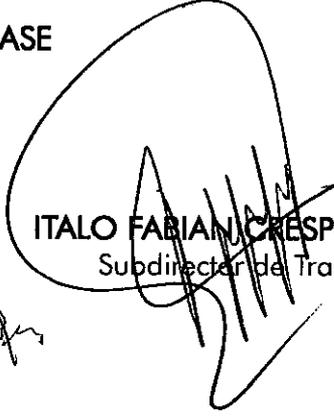
SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

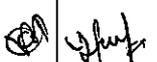
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C,

18 DIC 2015


ITALO FABIAN CRESPO LORZA
Subdirector de Tránsito

PROYECTO: Andrés Lema Morales
REVISOR: Luis trinidad García García.



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:34 horas del día 23 de diciembre de 2015, notifique personalmente a la señora ELMA LORENA SANABRIA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.776.751, quien actúa como Apoderada de la empresa CERTIFICAMOS PEREIRA SAS, del contenido de la resolución No. 0005814 del 18 de diciembre de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC CERTIFICAMOS PEREIRA identificado con matrícula No. 18119974 del 14 de noviembre de 2014, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para operar en la CALLE 18 No. 12 - 33 en la ciudad de PEREIRA del Departamento de RISARALDA.",

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA *[Firma]*
 C. C. 65.776.751.
 DIRECCION Cn. 7067 78A 41
 CIUDAD Bogotá.
 TELEFONO 3108654596.
 FECHA 23. diciembre. 2015.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Firma]*
 C.C. 65783482